ORDENANZA Nº 51

UNA ORDENANZA PROHIBIENDO LA ACELERACIÓN IRRAZONABLE DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR Y PROPORCIONANDO UNA PENA POR VIOLACIÓN DE ÉSTOS.

EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE DANUBIO, MN, ORDENAR POR LA PRESENTE:

Sección 1. ACELERACIÓN RAZONABLE
Ninguna persona deberá iniciar o acelerar cualquier vehículo a motor con una exposición innecesaria de la velocidad en cualquier forma pública o privada dentro de la ciudad de Danubio. Evidencia prima facie de tal exposición necesario un de velocidad será chillando o chirridos sonidos emitidos por los neumáticos o el lanzamiento de arena o grava por los neumáticos del vehículo; o el desviándose de la parte trasera del automóvil de un lado a otro.

Sección 2. PENA

Cualquier violación de esta ordenanza constituirá un delito' mezquino' tal como se define en los estatutos del estado de Minnesota y establecerán una frase o una multa de no más de $100.

Aprobada por el Consejo el día 14 de agosto de 1974.

Melvin Goldhammer, Mayor

Attested:

Arlene Frank, City Clerk

Publicado en el diario Times Olivia el día 21 de agosto de 1974.